

Certificado número	Monto	Fecha. de vencimiento
16106960220008955	\$11.952,26	11-01-2007

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 27 de diciembre del 2006.—MSc. Guido Ovares, Gerente CSFG.—(602).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL
AVISOS**

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-R-2491-2006.—Rojas Juárez Heisel, R-245-2006, costarricense, cédula 2-557-813, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2006.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-14540.—(633).

ORI-R-2493-2006.—Hancock Grant Eika Almira, R-242-2006, costarricense, cédula 7-147-981, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2006.—Oficina de Registro e Información.—MBA. José A. Rivera Monge, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-14540.—(635).

ORI-R-2497-2006.—Elizondo Cárdenas Karen Patricia, R-250-2006, costarricense, cédula 1-1092-0095, ha solicitado reconocimiento del diploma de Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2006.—Oficina de Registro e Información.—(O. C. N° 90209).—C-14540.—(637).

ORI-R-2495-2006.—Castro Bravo Jeimy, R-240-2006, costarricense, cédula N° 1-1070-0409, ha solicitado reconocimiento del Diploma de Doctora en Medicina, Escuela Latinoamericana de Medicina, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27 de noviembre del 2006.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Jefe.—(O. C. N° 90209).—C-14540.—(645).

ORI-R-2435-2006.—Zamora Amstein Pamela Andrea, R-228-2006, chilena, cédula de residencia 425-0220375-0001957, ha solicitado reconocimiento del Diploma de Químico Analista, Universidad de Concepción, Chile. Cualquier persona interesada en aportar datos de la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de noviembre del 2006.—Oficina de Registro.—M.B.A. José A. Rivera Monge, Jefe.—(O/C N° 90209).—C-16355.—(670).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

APROBACIÓN QUINQUAGÉSIMA SEGUNDA REVALORIZACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS PENSIONES EN CURSO DE PAGO DEL SEGURO INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 33° de la sesión número 8114, celebrada el 7 de diciembre del año 2006, aprobó la quinquagésima segunda revalorización de las pensiones en curso de pago del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, en los siguientes términos:

- 1) Revalorizar los montos de las pensiones otorgadas antes del 1° de enero de 2007, de conformidad con lo indicado en el cuadro siguiente:

REVALORIZACIÓN SEGÚN VIGENCIA

Vigencia de la Pensión	Revalorización
Antes del 01/07/2006	5.0000%
Julio 2006	4.5833%
Agosto 2006	3.7500%
Setiembre 2006	2.9167%
Octubre 2006	2.0833%
Noviembre 2006	1.2500%
Diciembre 2006	0.4167%

En el caso de muerte la revalorización se aplica al monto de la pensión del causante y corresponderá a los beneficiarios el monto de pensión que indica el reglamento.

- 2) Aumentar el monto de la pensión mínima de ₡60.000 (sesenta mil colones) a ₡65.000 (sesenta y cinco mil colones).
- 3) Aumentar el monto de pensión máxima sin postergación de ₡888,720 (ochocientos ochenta y ocho mil setecientos veinte colones) a ₡933,156 (novecientos treinta y tres mil ciento cincuenta y seis colones). En caso de postergación aplica lo siguiente:
 - a) Para las pensiones que se otorguen con los transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, registrarán los topes máximos según la siguiente tabla:

Trimestre Postergable*	Monto
0	933.156
1	947.153
2	961.151
3	975.148
4	989.145
5	1.007.808
6	1.026.472
7	1.045.135
8	1.063.798
9	1.087.127
10	1.110.456
11	1.133.785
12	1.157.113
13	1.180.442
14	1.203.771
15	1.227.100
16	1.250.429
17	1.273.758
18	1.297.087
19 y más	1.320.416

* Incremento por cada trimestre postergable:

- Primer año: 1.50%
- Segundo año: 2%
- Tercer año: 2.5%

- b) Para las pensiones que se otorguen sin la aplicación de los transitorios XII y XIII del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el tope máximo de pensión estará determinado por el tope sin postergación más 0.1333% de este tope por cada mes postergado.
- 4) Establecer la base mínima contributiva del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte en un monto igual al ingreso mínimo de referencia del trabajador independiente afiliado individualmente, de conformidad con la escala contributiva de los trabajadores independientes.
- 5) Rige a partir del 1° de enero del 2007.

San José, 4 de enero del 2007.—Emma C. Zúñiga Valverde, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—C-38740.—(540).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

PEP-902-10-2006.—Que el señor Pan Pai-Hsiu, mayor, casado, de un solo apellido en razón de su nacionalidad, cédula de residencia número uno uno cinco seis cero cero tres seis cuatro dos seis, en calidad de representante legal de Balinoche S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-dos cuatro ocho seis siete cuatro, vecino del Cocal de Puntarenas propietaria de la embarcación Dragón VIII, matrícula del Registro Público P-006889, ha solicitado autorización para la importación de un barco; proveniente de Reina de Camboya la cual cuenta con las siguientes características: Casco de fibra vidrio, con una eslora 23,80 metros, manga 6,80 metros, puntal 3,25 metros, tonelaje neto 71 y un tonelaje bruto de 152, un motor marca Cummins de 400 H.P. Que la embarcación que se va a importar, va a sustituir a la embarcación denominada Dragón VIII, matrícula 6889-PP, debido a que esta embarcación se quemó totalmente en el mes de agosto del presente año. Que la licencia de pesca de esta embarcación, pasará a la nueva nave sustituta. Que la nave sustituta se dedicará a la pesca de especie pelágicas y demersales, utilizando como artes de pesca: línea no hay límite en longitud, cuerdas de mano. Que el acuerdo de junta directiva de INCOPECA AJDIP/325-2006 autoriza la importación de embarcaciones para las actividades de pesca comercial con palangre y pesca de camarón. Que el acuerdo AJDIP/308-97 del 26-11-1997 y sus reformas, definido en un 50% más de la eslora de la embarcación a sustituir, siempre y cuando la nueva embarcación no supere los 24 metros de eslora total lineal. Que no se permite la sustitución de embarcaciones de manera cuya medida supere los 24 metros de eslora; total lineal entendiéndose esta como la medida, que se hace desde la popa hasta la proa en línea recta en su medida superior. Que la embarcación Dragón VIII contaba con la licencia de pesca H-0004-00-P-2032-06 emitida del 04-01-2006 al 03-01-2012, pero como esta embarcación se quemó, actualmente cuenta con un período de inactividad concedido mediante el oficio PR-1009-2006 del 23-08-2006 y cuyo vencimiento es el 16-08-2007. Para cumplir con el artículo cuarto de